RADICADO: 2021 – 00249

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de indicar que el día 28 de octubre de 2021, a las 5 p.m, quedó debidamente ejecutoriado el auto anterior, de fecha 22 del mismo mes, por medio del cual se admite la demanda. no fue objeto de recurso alguno.

El día 25 de octubre del año avante se envió, por parte del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia Q, copia de la providencia admisoria a la parte demandada, Juan Carlos Castro Álvarez, conforme a lo dispuesto en la citada providencia, siendo ello enviado al correo electrónico al cual la parte actora remitió traslado de la demanda y subsanación a la misma, empezando a correrle el término para contestar la demanda el día 26 del mismo mes. El día 24 de noviembre de 2021, a las 5 p.m., le venció, al señor Castro Álvarez, el termino para dicho fin, guardando silencio al respecto. A la fecha no se tiene conocimiento de nulidad alguna.

Se deja así misma constancia indicando que a la fecha no se ha dado cumplimiento por la parte actora, Diana Marcela Páez Molina, en relación con el requerimiento a los parientes del menor J.C.P., que fuera ordenado en la providencia admisoria.

Armenia Q, noviembre 30 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Diciembre Uno de Dos Mil Veintiuno

Vista constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado cumplimiento con lo relacionado al requerimiento de los parientes del menor J.C.P., procede el despacho, previamente a fijar fecha y hora para adelantar la audiencia de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, a requerir a la parte actora, Diana Marcela Páez Molina, a efectos de que de allegue escrito con destino al presente proceso, a través del correo electrónico, en donde los parientes, relacionados en el escrito de demanda, manifiesten bajo la Gravedad del Juramento si están o no de acuerdo con la pretensión de la demanda, debiéndose insertar nombre, apellidos, identificación, domicilio y el porqué de su manifestación. Lo anterior so pena de dar trámite al desistimiento tácito.

Concediéndose para dicho fin el termino de tres (3) días.

Notifíquese,

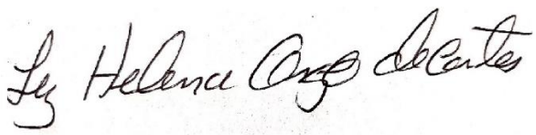

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

No. 214 de hoy, 02 de diciembre de 2021.

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario